CONTRATO N°.02/2018

LICITACION POR CONSURSO DE OFERTAS N° 11/2017
"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA RASTREO SATELITAL DE VEHICULOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 323.409

En la ciudad de asunción, República del Paraguay, a los..8..días del mes de..febrero, del año 2018, entre la ESSAP S.A. representada por el **Abg. Carlos Arce López**, en su carácter de Director, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **BULLERS S.A.** con **RUC N° 80052674-0**, domiciliada en la av. 12 de Octubre c/Igualdad - Asunción, Telefax: 645-396/7, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. Oscar Marcelo Chamorro Lafarja,** con cedula de Identidad N° 1.986.665, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "**CONTRATACION DE SERVICIOS PARA RASTREO SATELITAL DE VEHICULOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor en el marco de la **LICITACION POR CONSURSO DE OFERTAS N° 11/2017 "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA RASTREO SATELITAL DE VEHICULOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"** detallados en la Sección III – Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Abg. Oscar Marcelo Chamorro Lafarja
Matr. 3412
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abg. Carlos Jose Arce Lopez
Presidente ESSAP S.A

Bullers S.A.
RUC: 80052674-0

CLAUSULA 3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **323.409**.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA RASTREO SATELITAL DE VEHICULOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" LCO N°11/2017**, convocado por ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 1016/2018, Resolución N° 15, de fecha 24 de enero de 2018.

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del trabajo	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Total Mínimo (IVA incluido)	Monto Total Máximo (IVA incluido)
1	92121701-002	Servicio para el rastreo satelital de vehículos - Abono anual por vehículo	Unidad	Evento	150	260	**1.621.500**	**243.225.000**	**421.590.000**

CLAUSULA 5.1. El monto mínimo del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 243.225.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y tres millones doscientos veinticinco mil) IVA incluido y el monto máximo de Gs. 421.590.000 (Guaraníes cuatrocientos veintiún millones quinientos noventa mil) IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del contrato.

CLAUSULA 5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de los defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Mauricio Ortigar G. Mat. 34.895 Asesor Jurídico ESSAP S.A.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

CLAUSULA 7.1. Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a la orden de servicio de la convocante, la empresa adjudicada deberá instalar los equipos en los lugares que la convocante indique.-

Bullos S.A. RUC: 80052674-0

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La administración del contrato estará a cargo de: Unidad de Transporte, sector dependiente de la GERENCIA ADMINISTRATIVA. Teléfono: 021-214.787, 021-224.622.-

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03"De Contrataciones Públicas"

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC Y CEC).

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

BULLERS S.A.	**ESSAP S.A.**
Abg. Oscar Marcelo Chamorro Lafarja **Representante Legal**	**Abg. Carlos Arce López** **Presidente**

Bullers S.A.
RUC: 80052674-0